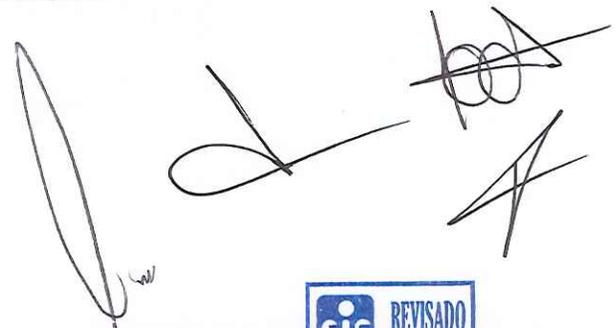


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REPRESENTACIONES E INTELIGENCIA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAMÓN GERARDO CARVAJAL HERRERA, EN SU CALIDAD DE ASOCIANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "RIS"; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE SU FUNDACIÓN; LA FUNDACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE LA PRODUCTIVIDAD A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS SANDOVAL BOJÓRQUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "FIC"; ENTENDIENDO QUE CUANDO SE MENCIONEN A TODOS LOS COMPARECIENTES CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "RIS", por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 98,099, de fecha 22 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 66, del Estado de México Lic. Juan José Aguilera Zubirán.
- b) Que se encuentra debidamente representada en este acto por el Licenciado RAMÓN GERARDO CALVAJAL HERRERA, que tiene facultades legales suficientes para obligarlo contractualmente según consta en la Escritura Pública Número 98,099, de fecha 22 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 66, del Estado de México Lic. Juan José Aguilera Zubirán, que en este acto manifiesta bajo protesta decir la verdad de que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.
- c) Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RIS140822511.
- d) Que su actividad preponderante es la generación y administración de todo tipo de proyectos relacionados con la actividad económica, de servicios y demás prestaciones relacionados con LA SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE; y que dentro de su objeto social se encuentra prevista la celebración de este tipo de convenio.
- e) Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que no existen vicios de la voluntad o del consentimiento que puedan anular parcial o totalmente el convenio.



II.- Declara la "FIC", por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 86,874, de fecha 21 de Febrero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público Número 49, del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- b) Que dentro de su objeto se encuentra el investigar, desarrollar, conocer y documentar todo lo referente a la tecnología de punta, mediante técnicas, procesos, maquinaria y herramientas para la creación de nuevos sistemas gerenciales de información y de control en el ramo de la construcción.
- c) Que se encuentra debidamente representada en este acto por la Ing. José Luis Sandoval Bojórquez que tiene facultades legales suficientes para obligarlo contractualmente según consta en la Escritura Pública Número 1694, de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública No. 135 de Zitácuaro, Michoacán, facultades que no han sido limitadas ni revocadas de manera alguna a la fecha de firma del presente convenio.
- d) Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIC940222U9A.
- e) Que su actividad preponderante es investigar, desarrollar, conocer y documentar todo lo referente a tecnología de punta, mediante técnicas, procesos, maquinaria y herramientas para la creación de nuevos sistemas gerenciales de información y de control en el ramo de la construcción; y que dentro de su objeto social se encuentra prevista la celebración de este tipo de convenio.
- f) Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que no existen vicios de la voluntad o del consentimiento que puedan anular parcial o totalmente el convenio.

III.- Declaran LAS PARTES:

- a) Que se reconocen recíproca y multilateralmente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento.
- b) Promover la cultura de respeto al medio ambiente aprovechando la experiencia y conocimiento generados por la USGBC.
- c) Que es su deseo sujetarse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

"RIS", y la "FIC" están de acuerdo en implementar esfuerzos conjuntos con la finalidad de generar mercado para la construcción sustentable entre los empresarios de la construcción mexicana, a fin de CREAR, DESARROLLAR, IMPLEMENTAR, ADMINISTRAR Y COMERCIALIZAR, diversos productos y servicios, RELACIONADOS CON LA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, que serán PUESTOS A DISPOSICIÓN de personas físicas y morales, ya sean del sector público o privado en México, obteniendo beneficios de acuerdo a sus fines sociales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "RIS"

De forma enunciativa más no limitativa "RIS" se compromete a las siguientes actividades concretas:

- (i) Implementar el desarrollo de proyectos educativos de los temas antes indicados.
- (ii) Realizar el desarrollo de contenidos de cursos y talleres en Sustentabilidad, "WELLNES", "LEED", "PEER", "EDGE", "CRESB" y sitios sustentables.
- (iii) Aportar recursos en base al acuerdo específico que se elabore para cada proyecto en específico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FIC"

De forma enunciativa más no limitativa "FIC" se compromete a las siguientes actividades complementarias a:

- (I) Convocar a los industriales de la construcción para impulsar que integren la cultura del cuidado al medio ambiente.
- (II) Apoyar iniciativas para la promoción de los proyectos elaborados en conjunto con "RIS"
- (III) Promover y difundir los programas elaborados en forma conjunta.
- (IV) Promover y vincular con los asociados los conceptos sustentables.
- (V) Facilitar el uso de instalaciones en función de las necesidades que se requieran para el desarrollo del Proyecto.
- (VI) Aportar recursos en base al acuerdo específico que se elabore para cada proyecto en específico.

CUARTA.- MECÁNICA Y OPERACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que para cada proyecto que vaya surgiendo se realizarán convenios específicos, mismos que derivarán del presente Convenio Marco y sus anexos formarán parte integral del mismo.

QUINTA.- COLABORACION DE LAS PARTES

“LAS PARTES” se obligan a poner a disposición de cada uno de los PROYECTOS a que se refiere la cláusula anterior, TODOS los elementos materiales y humanos necesarios para lograr el objetivo y llevar éste a buen fin.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo cualquiera de “LAS PARTES” podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que medie resolución judicial, ni justificación alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la contraparte, con una anticipación de 90 (noventa) días naturales, a la fecha en que se pretende dar por terminado el mismo, procediendo de inmediato al cumplimiento de las obligaciones pendientes en cada proyecto para su liquidación dentro del plazo mencionado.

SEPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

“LAS PARTES” están de acuerdo y se compromete a distribuir los beneficios sociales y económicos que generen cada uno de los proyectos de forma equitativa, según se acuerde en cada uno de ellos. Así mismo los derechos intelectuales o creativos que se generen serán propiedad conjunta y en partes iguales de aquellos que hayan participado dentro de cada proyecto.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es exclusivamente de naturaleza civil/mercantil por lo que el personal que cada una destine para alcanzar los objetivos del presente Convenio y de los proyectos será por su exclusiva cuenta, no pudiendo hacer ninguna de “LAS PARTES” cargo adicional alguno por este concepto.

Así mismo, la responsabilidad legal que resulte por actos ejecutados en perjuicio de terceros y que hayan sido causados por el personal que utilice cada una de “LAS PARTES” (en exceso de lo establecido en este Convenio), será exclusivamente de quien resulte ser el patrón, incluyendo los gastos legales y daños y perjuicios que se causen.

En virtud de lo anterior la parte que resulte ser el patrón se obliga a sacar en paz y a salvo a la contra parte agraviada, de cualquier conflicto laboral, fiscal, penal o de cualquier otra índole legal en que se involucre a esta última.

Las erogaciones, gastos, costos y honorarios razonables de abogados externos, que realice la parte afectada como consecuencia de cualquier reclamación de los empleados y/o ex empleados deberá ser reembolsada de forma inmediata por la parte que resulte ser el patrón.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información, documentación de cualquier carácter a la que tengan acceso, directa o indirectamente con motivo del convenio y los proyectos.

Las partes se obligan a no divulgar la información derivada del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ya sea a través de publicaciones, conferencias, o de cualquier otra forma o medio de divulgación, sin que se cuente con la autorización expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

Por “información confidencial” se entenderá para efectos de este convenio, toda la información, en cualquier forma, suministrada o disponible directa o indirectamente por una de las partes a la otra con anterioridad, en, o con posterioridad a la fecha efectiva, que sea marcada como confidencial, restringida, de propiedad industrial o con una designación similar o, aún si no se encuentra marcada de dicha manera, respecto de la cual la parte receptora deba saber que se trata de información confidencial.

La parte que incumpla con lo aquí pactado, se hace responsable de la reparación y pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione, independientemente de las sanciones que señala la Ley Federal de Derechos de Autor y del Código Penal Federal en vigor, así como los demás ordenamientos legales aplicables al caso.

Lo anterior, sin perjuicio del estricto apego y cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, ordena la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico, entregados y recibidos los bienes objeto del mismo.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS

Este convenio será obligatorio para las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá, transferir o ceder este convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones que provengan del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes involucradas en el proyecto en cuestión, cuyo consentimiento no será negado sin razón, con excepción de que las partes podrán ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones bajo este convenio a cualquier filial de ellas sin el consentimiento de su contra parte pero con la previa notificación a éste último así como para subcontratar servicios en la ejecución del mismo. Un cambio de control de cualquiera de las partes, no deberá ser considerado una cesión de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” señalan como sus contactos y domicilios para todas las notificaciones, requerimientos, direcciones, consentimientos y otras comunicaciones hechas o enviadas bajo este convenio los siguientes:

“PARA RIS”:

Primer contacto: ING. PRISCILA GÓMEZ MARTÍNEZ DEL RÍO.

Correo electrónico: prigomez@gmail.com

Dirección: Calle San Francisco No. 1338 Interior 202, Col. Del valle, C.P. 03240 Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

“PARA FIC”:

Primer contacto: ING. JOSÉ PABLO GARCÍA Y GARCÍA

Correo electrónico: josepablo6@me.com

Dirección: Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010 Del. Tlalpan, Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA: IMAGEN Y LOGOTIPOS.-

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre y logo de su contraparte, asociados, socios o clientes sin previa autorización, realizando el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA: SEPARACIÓN DE OBLIGACIONES

Cualquier obligación contenida en el presente convenio que ahora o en el futuro pueda ser prohibida o pueda en alguna jurisdicción imposibilitarse su cumplimiento, para esa jurisdicción al alcance de tal prohibición o imposibilidad de cumplimiento quedará sin efecto, sin invalidar al resto de las obligaciones aquí contenidas o afectar su validez o exigibilidad en cualquier otra jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Ninguna enmienda, modificaciones o renuncia de cualquier obligación contraída bajo este Convenio o algún otro documento surtirá efectos, a no ser que la misma se haya hecho por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

“LAS PARTES” contratantes reconocen que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo o incapacidad de cualquiera de las partes. Por tanto las partes reconocen que no existe vicio alguno del consentimiento que de motivo a su nulidad.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y REFERENCIAS

La sección de encabezados, utilizada en este Convenio se incluye en el mismo únicamente por conveniencia de referencia, y no constituirá para cualquier otro fin una parte de este convenio ni en cualquier forma afectará la elaboración de este Convenio.

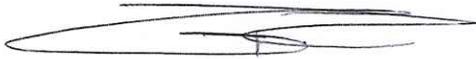
DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto en este convenio las partes se someten a las leyes que rijan en la Ciudad de México, estando de acuerdo en sujetarse expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman en triplicado ante los testigos que suscriben al calce en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Marzo del 2016.

"RIS"

**REPRESENTACIONES E INTELIGENCIA
SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**



LIC. RAMÓN GERARDO CARVAJAL HERRERA

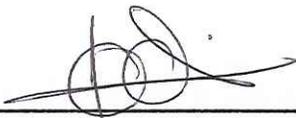
"FIC"

**FUNDACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN, A.C.**

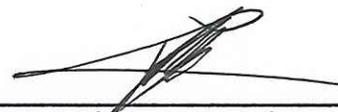


ING. JOSÉ LUIS SANDOVAL BOJÓRQUEZ

TESTIGOS



LIC. PRISCILA GÓMEZ MARTÍNEZ DEL RÍO



ING. JOSÉ PABLO GARCÍA Y GARCÍA